

LEY N.º 652

Premio á la viuda é hijos del
capitán de navío
don Gervasio Santillana

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º.—(Concédese por una sola vez y en calidad de premio á la viuda é hijos del Capitán de Navío don Gervasio Santillana, fallecido en servicio del Estado, la suma de un mil libras, que se consignarán en el presupuesto general del año próximo.

Art. 2.º.—El Poder Ejecutivo otorgará becas á los menores hijos del mencionado marino en los planteles de instrucción que sostiene.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.—
—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.
—J. M. MANZANILLA, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—
D. Matto, Secretario del Senado.—Angel Ugarte, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, dieciseis de noviembre de mil novecientos siete.—
JOSÉ PARDO.—*Germán Arenas.*